ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA ELECTRÓNICO No. 043 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S. con sigla AUREA GROUP S.A.S., POR TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos de la presente acta por el Doctor **CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15113 del 04 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S. con sigla AUREA GROUP S.A.S.**, identificado con NIT. 901.433.692-3 Representada Legalmente por el señor **NIBIA CASTALIA MARIA COTUA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.525.137, hemos convenido terminar y liquidar el Contrato de Interventoría Electrónico No. 043 de 2025, suscrito en la plataforma secop II el 05 de agosto de 2025, así:

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO – Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera a la obra de "Adecuación y Mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Bolivar – Cauca". De conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato.

PLAZO. – El plazo de ejecución fue por tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR. – DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/L., incluido el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FECHA DEL CONTRATO EN EL SECOP II:	05 de agosto de 2025
FECHA DE APROBACIÓN GARANTÍA EN EL SECOP II:	14 de agosto de 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO:	14 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	13 de noviembre 2025
FECHA DE ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN:	31 de diciembre de 2025

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA ELECTRÓNICO No. 043 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S. con sigla AUREA GROUP S.A.S., POR TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3. CUMPLIMIENTO DINEROS CANCELADOS AL CONTRATISTA. En certificación expedida por la Coordinación del Grupo Pagaduría de la Registraduría Nacional del Estado Civil de 16 de abril de 2026, consta que revisada la información de la base de datos de SIIF Nación, **EL FONDO,** ha efectuado pagos al **CONTRATISTA** por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.450.000) M/L**, según se relaciona a continuación:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
449965325	2025/11/21	$5.250.000
548026825	2025/12/29	$4.200.000
TOTAL, PAGADO		**$9.450.000**

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA: De conformidad con el Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción del contrato de Interventoría electrónico No. 043 de 2025, suscrita por el supervisor y **EL CONTRATISTA** y con los informes de seguimiento, supervisión e interventoría publicados respectivamente en el SECOP se estableció que **ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S. con sigla AUREA GROUP S.A.S.,** cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato dentro del término establecido en el mismo.

5. LIQUIDACIÓN

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$10.500.000**
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$10.500.000**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$9.450.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$1.050.000**
SALDO A FAVOR DEL FONDO	**$ 0**

6. GARANTÍA ÚNICA: Constituyó a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía única amparando el riesgo de Cumplimiento del Contrato, pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y calidad del servicio con la póliza No. 75-46-101018464, expedida por seguros del esto S.A., aprobadas el 14 de agosto de 2025.

7. CUMPLIMIENTO SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el Acta de Recibo definitivo a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato de Interventoría electrónico No. 043 de 2025, **EL CONTRATISTA** cumplió con los aportes a la seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

8. PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Las partes declaran que una vez sea cancelada al **CONTRATISTA** la suma adeudada, todas las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría electrónico No. 043 de 2025, quedan a PAZ Y SALVO, excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos mediante la garantía única de conformidad con lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA ELECTRÓNICO No. 043 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S. con sigla AUREA GROUP S.A.S., POR TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** declara que RENUNCIA a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tenga o puedan surgir del Contrato de Interventoría electrónico No. 043 de 2025 y de la presente acta de terminación y liquidación, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declara en consecuencia satisfechas todas y cada una de sus obligaciones. ***NOTA:** El amparo de cumplimiento del contrato está vigente hasta el 15 de agosto de 2026.

9. El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica, que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

La presente acta de terminación y liquidación se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 JUL 2026

CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ
Director Administrativo

NIBIA CASTALIA MARÍA COTÚA MARÍN
Representante legal
ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S. con sigla AUREA GROUP S.A.S
CONTRATISTA

CRISTHIAN CAMILO SEPULVEDA SALAZAR
Coordinador Grupo Mantenimiento y Construcciones
Supervisor para la liquidación

V°B°: Renato Rafael Contreras Ortega - Jefe Oficina Jurídica
Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas - Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró: Joice Sanguinete Peña- Profesional Universitario JS